

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE BOGOTA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 110013120001 2018 092 1

Sustanciación No. 88 E.D

Surtido el trámite previsto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, se ordena correr traslado a los sujetos procesales e intervinientes, por el término común de diez (10) días de conformidad con el artículo 141 del Código de Extinción de Dominio, modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017.

De otra parte, se procede por parte del Despacho a resolver las diferentes solicitudes y memoriales que fueron allegados al proceso durante el trámite de notificaciones, así:

1.- Oposición presentada por el doctor SAIR ENRIQUE CONTRERAS FUENTES¹, identificado con C.C. 88.244.303 y T.P. 135.071 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación del señor FRANKLIN ROJAS ALVAREZ, frente a la demanda de extinción de dominio y solicitud de práctica de pruebas (Fl. 42 y s.s. del Cdno. Original No. 13).

Al respecto, se le informa al afectado que sus escritos de oposición y practica de pruebas serán objeto de estudio en la etapa procesal correspondiente.

2.- Memorial suscrito por LIRIS MARINA PEÑA MARQUEZ, identificada con C.C. 60.322.561 y T.P. 103.759, delegada por el alcalde de San José de Cúcuta para que represente al municipio en todos los asuntos de carácter judicial, extrajudicial y administrativo, quien le otorga poder especial, amplio y suficiente a la doctora ANGELA PATRICIA PUCHE DIAZ,

¹ De acuerdo a registro civil de defunción el señor Sair Enrique Contreras Fuentes falleció el día 14 de diciembre de 2020, DVD anexo Cdno. Original No. 13. Fl. 259

identificada con C.C. 25.773.985, para que defienda los intereses del municipio dentro de la presente actuación (Fl. 152 y s.s. del Cdno. Original No. 13).

Por ser procedente se le reconoce personería a la doctora ANGELA PATRICIA PUCHE DIAZ, en los términos del poder conferido, a quien se le remitirá el link de acceso al expediente.

3.- Fueron radicados varios memoriales suscritos por el doctor RICARDO TÉLLEZ GÓMEZ, identificado con C.C. 19.258.404 y T.P. 21.678 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien actuando en condición de representante legal de los opositores RAMIRO ANTONIO PICÓN PÉREZ y JENNY VIVIANA DURÁN ROJAS, designa como apoderado suplente al doctor JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES, identificado con C.C. 79.357.744 y T.P. 61.066 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que a su nombre defienda los intereses de los representados dentro de la presente actuación (Fl. 163 y s.s. del Cdno. Original No. 13) y presenta escrito de oposición solicitando la práctica de pruebas (Fl. 230 y s.s. del Cdno. Original No. 13).

Por ser procedente se le reconoce personería al doctor JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES, en condición de apoderado suplente, a quien se le remitirá el link de acceso al Expediente, y se le informa que el escrito de oposición y práctica de pruebas serán objeto de estudio en la etapa procesal correspondiente.

4.- Memorial suscrito por el señor FRANKLIN ROJAS ÁLVAREZ quien le otorga poder especial, amplio y suficiente al doctor CARLOS GUSTAVO MUÑOZ DÍAZ, identificado con C.C. 79.565.801 y T.P. 108.056 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en su nombre defienda sus intereses dentro de la presente actuación (DVD anexo Cdno. Original No. 13. Fl. 259).

Igualmente, el aludido apoderado radicó aporte y solicitud de practica de pruebas (DVD anexo Cdno. Original No. 13. fl. 259), y peticiones de impulso procesal.

Por ser procedente se le reconoce personería a, en los términos del poder conferido al doctor CARLOS GUSTAVO MUÑOZ DIAZ, y se le informa que la solicitud de práctica de pruebas será objeto de estudio en la etapa procesal correspondiente.

5.- De otra parte, se recibió comunicación del 28 de abril 2022 (Fl. 1 archivo digital “0001EscritosFiscalía39ED”), por medio del cual la FISCALIA 39 ESPECIALIZADA remite autos fechados 7 de octubre (Fls. 1-24 archivo digital “0002Adjunto1EscritosFiscalía39ED”) y 12 de octubre de 2021 (Fls. 1-7 archivo digital “0003Adjunto1EscritosFiscalía39ED”) que solicita sean tenidos en cuenta dentro de la presente actuación.

Por ser procedente se ordena anexar al proceso los documentos remitidos por el ente persecutor, para que hagan parte de esta actuación, los cuales serán valorados en el momento procesal correspondiente.

6.- Por último, se recibió comunicación del 25 de septiembre de 2023 por parte de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE (Fl. 1 archivo digital “0007CumplimientoSAECL2021-057-2”) en donde remite copia de la resolución No. 299 de 2023 para los efectos pertinentes (Fls. 1-6 archivo digital “0009Adjunto2CumplimientoSAECL2021-057-2”).

Por ser procedente se ordena anexar al proceso los documentos remitidos por la SAE, para que hagan parte de esta actuación, los cuales serán valorados en el momento procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



DORA CECILIA URREA ORTÍZ

Juez.